



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 149 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **11 MAY 2023**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0214-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 17 de abril del 2023, Informe N° 010-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 15 de marzo 2023, Opinión Legal N° 112 -2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 08 de mayo del 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo con Registro N° 9208-2023, de fecha 21 de noviembre del 2022, el ex servidor nombrado **LUCAS BACA POCCO**, solicita el pago por concepto de pago por Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a favor del Estado, por lo que solicita el pago de beneficios de asignación por los años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual regula dicho otorgamiento de este beneficio y su Reglamento;

Que, estando a la petición antes señalada, en primer lugar nos avocaremos al pedido de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a favor del Estado, para lo cual es menester indicar que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, en ese sentido, por medio del OFICIO N° 238-A-A-87-SG-CORDEMAD, de fecha 21 de octubre de 1987, se transcribe la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 121-87-A-P-CORDEMAD, de fecha 21 de OCTUBRE de 1987, la misma que fue emitida por parte del Ministerio de la Presidencia de CORDEMAD; a través del cual ha Resuelto.- Nombrar, a partir del 01 de NOVIEMBRE de 1987, al personal que venía laborando en forma permanente en el Parque Nacional del Manu, con cargo a Proyectos de Inversión según se detalla en el anexo adjunto a) don **LUCAS BACA POCCO**, para que desempeñe el cargo de Técnico Agropecuario II (...), con lo señalado se acredita de manera fehaciente en vínculo que mantuvo con la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, a través del Informe N° 0036-2023-MSME, de fecha 13 de abril del 2023, la (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, emite pronunciamiento respecto a la petición realizada por el ex servidor **LUCAS BACA POCCO**, manifestando que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 54° inc. a)¹, y demás normas, y revisado las Constancias de Pago y descuentos del ex servidor nombrado se puede advertir que cumplió veinticinco (25) año de servicio prestados a favor del estado el día 03 de enero del año 2016 y treinta (30) años el 03 de enero del año 2021, por lo que el cálculo realizado es de la siguiente manera:

¹ Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso (...).



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ASIGNACION POR 25 y 30 AÑOS	
Calculo Asignación por Cumplir 25 años	
02 remuneraciones totales (Rem. S/ 598.28)	S/ 1,196.56
TOTAL ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS	S/ 1,196.56

Calculo Asignación por Cumplir 30 años	
03 remuneraciones totales (Muc. 551.62, Es: 45.66)	S/ 1,794.84
TOTAL ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS	S/ 1,794.84

TOTAL PAGO POR 25 y 30 AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A FAVOR DEL ESTADO	S/2,991.40
---	-------------------

SON: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 SOLES.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a favor del Estado;

Que, al respecto el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reconoce la bonificación personal mensual, la cual se otorga a razón del 5% del haber mensual básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; del mismo modo el artículo 54° señala en cuanto a la asignación los beneficios "Son beneficios de los servidores públicos: La asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a (...) de dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 años y al cumplir 30 años de servicio de tres remuneraciones mensuales. Se otorga por única vez";

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria, entre otros, la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios al Estado, a la que hace referencia el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, no siendo de aplicación la disposición prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a favor del Estado, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, por otro lado, el Decreto legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las Entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley del Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a los Gobiernos Regionales sus órganos y entidades, por lo que en el presente caso, deviene en procedente emitir el acto resolutivo reconociendo el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a favor del Estado en forma ininterrumpida, solicitado por el ex servidor **LUCAS BACA POCCO**;

Que, deberá quedar entendido que el beneficio otorgado, se encuentran supeditados hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4°



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

numeral 4.2 de la Ley N° 31638 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", establece "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...);

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo señalado precedentemente, la titularidad del administrado estaría dada válidamente, entonces resulta oportuno indicar que se habría cumplido con los requisitos de procedibilidad; por lo tanto y estando al Informe de vistos, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por parte de la (e) de la Unidad No Estructurada de Personal, quien señala que, revisado los informes que avalan la petición del recurrente, y encontrándonos dentro de la normatividad legal de la materia, deviene en procedente otorgar la asignación por cumplir 25 y 30 años al ex servidor Don LUCAS BACA POCCO, debiendo para ello procederse con la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Tiempo de Servicios del ex Servidor Nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco – Sr. LUCAS BACA POCCO, POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DEL ESTADO AL 03 DE ENERO AL 2016 y TREINTA 30 AÑOS EL 03 DE ENERO DEL AÑO 2021, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez a favor del ex servidor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco – Sr. LUCAS BACA POCCO la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 SOLES, por asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura, por lo que se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a las Instancias Administrativas Correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300